



Urb. Flores 14-Mayo-2010

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 6 DE SEVILLA

Av. Menéndez y Pelayo s/n.

Teléfono: 955005289/90/91. Fax: 955005291.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 2172/2008. Negociado: B

N.I.G.: 4109143P20080036856.

Ejecutoria:

De: FISCALÍA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA , ASOCIACION BETICOS POR EL VILLAMARIN , ASOCIACION POR NUESTRO BETIS Y ASOCIACION LIGA JURISTAS BETICOS

Procurador/a: NOELIA FLORES MARTINEZ, PILAR CARRERO GARCIA y JESUS LEON GONZALEZ

Letrado/a:

Contra: MANUEL RUIZ DE LOPERA AVALOS, MERCEDES FERRERO MORÁ, ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ, GUILLERMO MOLINA PEREZ, ANAMARIA RUIZ PEÑA, MARIA TERESA GONZALEZ MARTINEZ y FRANCISCO JAVIER PAEZ RUIZ

Procurador/a: Mª DOLORES BERNAL GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASAS, JAVIER DIAZ DE LA SERNA CHARLO

Letrado/a:

AUTO

En SEVILLA a trece de mayo de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Por el procurador D. Jesus León González en representación de la Asociación Liga de Juristas Beticos se ha presentados dos escritos, ambos de fecha 15-4-10, solicitando, en el primero, la ratificación por parte de los peritos de su informe de fecha 25-3-10, así como declaración de los imputados, y en el segundo que se amplie la investigación de los hechos al año 1992. Por la procuradora Dña. Pilar Carrero García en representación de la Asociación Por Nuestro Betis se ha presentado escrito de fecha 19-4-10, interesando la declaración de los imputados, la declaración de los dos apoderados del Banco Hispanoamericano S.A. de la urbana de María Auxiliadora 20 de Sevilla, firmantes del certificado de cantidades depositadas en cuenta el 30-6-92, D. Jose Gutierrez Perozo y D. Alberto Montes Virrella, así como, igualmente, se amplie la investigación de los hechos al año 1992. Por la Procuradora Dña. Noelia Flores Martínez en representación de la Asociación Beticos



por el Villamarin, se ha presentado escrito de fecha 13-4-10, interesando la declaración de los imputados. Por los peritos judiciales designados se ha presentado escrito de fecha 28-4-10, formulando alegaciones en relación al escrito de fecha 30-3-10 presentado por la defensa del Sr. Ruiz de Lopera, quedando todos ellos unidos con anterioridad.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Respecto de las declaraciones de los imputados solicitada por las acusaciones particulares, es obvio la procedencia de las mismas, si bien se practicará cuando se concluya el estudio de los informes periciales recientemente aportado a la causa, el examen del informe aportado por la defensa del Sr. Ruiz de Lopera y cuando la agenda de señalamientos así lo permita. Respecto de las declaraciones interesadas a practicar de los Sres. Gutierrez Perozo y Montes Pirella apoderados del Banco Hispanoamericano, urbana de M^a. Auxiliadora 20 de Sevilla, no ha lugar por ahora a su práctica, sin perjuicio de que cuando se lleven a cabo las diligencias pendientes se consideren las mismas necesarias. Respecto de ampliar la investigación de los hechos al año 1992 se analizará dicha cuestión si alcanza firmeza el auto de 5 de mayo de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Se acuerda la procedencia de la declaración judicial de los inculpados estándose para su señalamiento a lo expresado en el razonamiento jurídico de la presente resolución. Respecto de las demás testificales interesadas y de la ampliación de la investigación de los hechos al año 1992, estese igualmente a lo expresado en el referido razonamiento jurídico.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL



MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS,
previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este
Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. MERCEDES ALAYA
RODRIGUEZ, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE
INSTRUCCION N° 6 DE SEVILLA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.